

MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO: “*Servicio de Gestión de los distintos programas educativos y sociales del Patronato de la Alhambra y Generalife*”.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 203509

TIPO CONTRACTUAL: Servicio.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada conforme a los artículos 17, 22, 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

CPV:

- 92000000-1 Servicio de esparcimiento, culturales y deportivos
- 92500000-6 Servicios de biblioteca, archivos, museos y otros servicios culturales.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): 1.578.609,51 euros
- Importe del IVA: 331.508,00 euros
- Importe total (IVA incluido): 1.910.117,51 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 3.630.801,88 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1631010000 - G/45F/22709/00 - 01

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses.

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Sí, hasta un máximo de 24 meses adicionales.

...

1



GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:43	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDen2iusq7s3r6JHvELug3aXWc		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

Constituye el objeto del presente contrato todas las actuaciones que deben ser consideradas y el procedimiento a seguir por la adjudicataria para la organización, desarrollo y evaluación de actividades educativas y culturales para la comunidad escolar y social, actividades lúdicas y formativas vacacionales, actividades culturales para residentes de Granada y para familias, con la finalidad de impulsar el conocimiento patrimonial del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y de los bienes adscritos al PAG para su gestión, así como aquellos otros bienes que se pudieran incorporar por convenios y/o acuerdos.

Con la realización de este servicio se cumplen las directrices marcadas dentro del Plan Director del Patronato de la Alhambra y Generalife y del Programa de Conservación Preventiva del Monumento y se contribuye al incremento de la calidad de los servicios prestados por este Organismo y aumentar la confortabilidad de los visitantes durante su estancia.

2. CÓDIGOS CPV

Según el objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto viene definido a través de los siguientes códigos:

- 92000000-1 Servicio de esparcimiento, culturales y deportivos.
- 92500000-6 Servicios de biblioteca, archivos, museos y otros servicios culturales.

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

La decisión de no dividir el contrato en lotes responde a la necesidad de garantizar una gestión integral y homogénea del servicio de gestión de los distintos Programas Educativos y Sociales del Patronato de la Alhambra y Generalife. Este enfoque permite unificar criterios operativos y organizativos, asegurando una prestación coordinada y consistente, indispensable para la calidad del servicio en un entorno cultural y turístico de alta sensibilidad como es la Alhambra.

Además, la naturaleza del servicio requiere una planificación y ejecución centralizadas, ya que las actividades que lo componen son interdependientes y están directamente relacionadas con la experiencia del visitante. Dividir el contrato en lotes podría generar disparidad en los estándares de calidad, descoordinación entre las entidades adjudicatarias y complicaciones en la gestión operativa del servicio.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, la unificación en un único contrato:

- Optimiza la gestión de recursos, evitando duplicidades en la infraestructura operativa y en la formación del personal.

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:43	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDen2iusq7s3r6JhvELug3aXWc		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



- Reduce riesgos operativos, asegurando la correcta implantación de procedimientos estándar en los distintos programas educativos.
- Facilita la supervisión y el control del cumplimiento de las condiciones contractuales, al existir un único interlocutor responsable ante la Administración.

Por último, esta decisión se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que la regla general es la división en lotes, pero permite excepciones cuando existan razones debidamente justificadas de carácter técnico, organizativo o económico. En este caso, la interdependencia de las tareas, la necesidad de una planificación unitaria y los riesgos asociados a la fragmentación constituyen motivos plenamente justificados para mantener el contrato como una única unidad funcional.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de veinticuatro (24) meses adicionales.

Los servicios objeto de este contrato requieren un periodo de ejecución continuado que garantice el desarrollo y la estabilidad de los programas educativos de la Alhambra, los cuales están diseñados para promover el conocimiento y la difusión del patrimonio entre distintos públicos, especialmente la comunidad educativa. La planificación y ejecución de estos programas exige un equipo especializado que asegure la calidad, la adaptación curricular y la adecuada implementación de las actividades pedagógicas a lo largo del año.

Además, el Patronato de la Alhambra y Generalife carece de recursos propios suficientes para asumir con medios internos la gestión integral de estos programas educativos en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de educación y patrimonio. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 61, establece la obligación de fomentar la difusión y educación patrimonial, lo que implica contar con personal cualificado y estable que garantice la continuidad de estos programas y su correcta adaptación a las necesidades del público escolar y general.

Para asegurar el cumplimiento de estos objetivos, es imprescindible disponer de un equipo estable de profesionales que, a lo largo del periodo de ejecución del contrato, pueda garantizar la continuidad y mejora de los programas educativos, la actualización de los contenidos didácticos y la integración de nuevas metodologías pedagógicas. Asimismo, una planificación a medio y largo plazo resulta esencial para coordinar los servicios educativos, mejorar la experiencia formativa de los participantes y optimizar la gestión de los recursos en un enclave patrimonial de primer nivel como la Alhambra.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

5.A. El Presupuesto Base de Licitación referido a 24 meses de duración del contrato es el siguiente:

- Importe total (IVA excluido): 1.578.609,51 €
- Importe del IVA: 331.508,00 €
- Importe total (IVA incluido): 1.910.117,51 €

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:43	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDen2iusq7s3r6JhvELug3aXWc		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



5.B. Determinación del importe del presupuesto:

El presente expediente de contratación está previsto para un plazo de ejecución de 24 meses y el presupuesto base de licitación es para dicho periodo es de 1.578.609,51 €, excluido IVA.

Conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha desglosado indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para su determinación, tomando de referencia para los costes de personal el número total de horas fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, (a estos efectos, se ha tenido en cuenta lo recogido en el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, BOJA número 180, de 16 de septiembre de 2024)

	PRESUPUESTO MEDIADOR	PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO	PRESUPUESTO COORDINADOR	
SALARIO/HORA promedio (teniendo en cuenta posibles prórrogas)	14,23 €	12,31 €	15,13 €	
'Pluses personales' en el equipo actual	10.018,40 €	1.998,36 €	9.068,50 €	
Promedio hora	0,44 €	0,42 €	2,67 €	
Salario bruto hora promedio contrato	14,67 €	12,73 €	17,80 €	
HORAS / AÑO	22.635,00	4.772,00	3.396,00	TOTAL ANUAL
SUMA SALARIAL BASE	332.114,45 €	60.741,68 €	60.449,98 €	453.306,11 €
horas nocturnas	0,00	0,00	0,00	
plus nocturnidad hora (+15%)	2,13 €	1,85 €	2,27 €	
Suma plus nocturnidad	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
horas festivas	900,00	192,00	140,00	
plus festivo hora (+40%)	5,69 €	4,92 €	6,05 €	
Suma plus festivo	5.122,80 €	945,41 €	847,28 €	6.915,49 €
TOTAL SUMA SALARIAL	337.237,25 €	61.687,09 €	61.297,26 €	460.221,60 €
SEGURIDAD SOCIAL (31,98%)	107.848,47 €	19.727,53 €	19.602,86 €	147.178,87 €
ABSENTISMO (5%)	22.254,29 €	4.070,73 €	4.045,01 €	30.370,02 €
TOTAL COSTE DE PERSONAL	467.340,01 €	85.485,35 €	84.945,13 €	637.770,49 €
OTROS GASTOS (Uniformidad, formación, gastos de seguridad laboral...)	18.693,60 €	3.419,41 €	3.397,81 €	25.510,82 €
TOTAL COSTE	486.033,61 €	88.904,76 €	88.342,94 €	663.281,31 €
Costes Indirectos y Gastos Generales (13%)	63.184,37 €	11.557,62 €	11.484,58 €	86.226,57 €
Beneficio Industrial (6%)	29.162,02 €	5.334,29 €	5.300,58 €	39.796,88 €
COSTE TOTAL (IVA excluido)	578.379,99 €	105.796,67 €	105.128,09 €	789.304,76 €/año
IVA (21%)	121.459,80 €	22.217,30 €	22.076,90 €	165.754,00 €
COSTE TOTAL (IVA incluido)	699.839,79 €	128.013,97 €	127.204,99 €	955.058,76 €/año

Por tanto, al estar previsto para un plazo de ejecución de 24 meses, el presupuesto base de licitación para dicho periodo es de **1.578.609,51 €**, excluido IVA.



Valor estimado del contrato: 3.630.801,88 €

Método de cálculo:

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es 3.630.801,88 euros y el cálculo del mismo se ha realizado en base al valor de contratos deanáloga naturaleza adjudicados por esta Administración, con unos costes de personal en los que se ha tenido en cuenta el número de horas necesarias según el Pliego de Prescripciones Técnicas con una jornada anual de referencia de 30.803 horas efectivas de trabajo. En concreto, es necesario:

- Coordinador/a y/o responsable del servicio (dos coordinadores de lunes a domingo), en total 3.396 horas efectivas de trabajo al año;
- El número de educadores/mediadores para cubrir el servicio del programa educativos (14 puestos de educadores) tanto en verano como en invierno, en total 23.055 horas efectivas de trabajo al año.
- Se requiere un equipo de administrativos de apoyo a los coordinadores (3 administrativos de lunes a viernes) con un total de horas al año de 6.267 horas efectivas de trabajo.

A modo orientativo y de referencia se ha utilizado el Convenio Colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural andaluz. Este Convenio no aplica diferencias retributivas por género y, por tanto, no se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer por lo que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las medidas que sean oportunas para promover la igualdad. En definitiva, no se pueden determinar los importes según géneros del concreto personal adscrito al contrato.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la opción de eventuales prórrogas (hasta un máximo de 24 meses), así como la modificación al alza del contrato de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hasta el 15 por 100.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El importe del contrato se sufragará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, 2026 y 2027 con cargo a la siguiente partida presupuestaria e importes:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	582.791,23 €	1931010000 - G/45F/22709/00 - 01
2026	955.058,76 €	1931010000 - G/45F/22709/00 - 01
2027	372.267,53 €	1931010000 - G/45F/22709/00 - 01

7. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

En este caso, los CPV señalados NO SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO II del RGLCAP, por lo que la solvencia deberá acreditarse por los requisitos específicos exigidos de forma alternativa en el presente



Anexo y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará de forma **ALTERNATIVA** por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **500.000 euros**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de **1.500.000,00 de euros**.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 % de una anualidad del importe del contrato, en este caso, **157.860,95 euros**.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional ALTERNATIVO:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:43	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDen2iusq7s3r6JHvELug3aXWc		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el presente la cuantía de **394.652,38 euros**.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV o si se comprueba mediante el certificado correspondiente que los trabajos realizados son de igual o similar naturaleza en caso de no existir correspondencia con los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: **TRES años**.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los TRES últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación se basan en el principio de mejor relación calidad-precio adecuados al objeto del contrato y las prestaciones que se deben desarrollar, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Con el objeto de asegurar un determinado nivel de calidad en base a criterios cualitativos y el buen hacer de la empresa adjudicataria del servicio que se quiere contratar, se ha establecido una puntuación máxima de cuarenta y cinco (45) puntos al apartado de los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, considerando esencial lo siguiente dentro de la propuesta técnica que presenten las empresas:

- a) Proyecto de ejecución del servicio. (Hasta 12 puntos)
- b) Propuesta de actuación para el desarrollo del servicio sobre la “Línea educativa y dinamizadora de la comunidad escolar”. (Hasta 8 puntos)
- c) Programa de trabajo mensual. (Hasta 10 puntos)
- d) La uniformidad del personal. (Hasta 5 puntos)
- e) Medios materiales y tecnológicos. (hasta 10 puntos)

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:43	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDen2iusq7s3r6JhvELug3aXWc		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



En cuanto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, los cuales podrán alcanzar hasta cincuenta y cinco (55) puntos, también están enfocados en garantizar un nivel de calidad en la prestación de ese servicio de restauración:

1. La proposición económica se valorará hasta cuarenta (45) puntos.

El ofertante con la oferta económica más baja obtendrá 45 puntos. Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma baja, cada uno de ellos obtendrá dicha puntuación. Las restantes ofertas se valorarán realizándose una regla de proporción lineal e inversa para obtener la puntuación de los restantes licitadores.

2. Bolsa anual de horas: hasta 10 puntos.

El ofertante con la propuesta más alta, recibirá 10 puntos. Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma cantidad, cada uno de ellos obtendría dicha puntuación. El límite máximo son 1.000 horas anuales sin coste alguno para el Patronato de la Alhambra y Generalife. Las restantes ofertas se valorarán realizándose una regla de proporción lineal e inversa para obtener la puntuación de los restantes licitadores.

11. CONDICIONES ESPECIALES

Para el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución se ha tomado de referencia la “Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía”, que se apoya en la orientación de la contratación pública dimanante de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta Directiva requiere a los Estados la adopción de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de los compromisos sociales legal y convencionalmente establecidos. Esta nueva concepción de la contratación pública ha sido recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva citada, y en este marco general se ha optado en este expediente por establecer unos criterios de carácter social y de carácter medioambiental:

A) Condición especial en materia social:

El Patronato de la Alhambra y Generalife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.

A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, el Patronato de la Alhambra y Generalife podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:43	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDen2iusq7s3r6JHvELug3aXWc		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



B) Condición especial en materia medioambiental:

La empresa adjudicataria se compromete a que toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100 reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco/negro).

12. TIPO CONTRACTUAL

Se trata de un contrato de servicio dado que el objeto está incluido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

13. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone un procedimiento de adjudicación ABIERTO sujeto a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en los artículos 22, 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, basados en la mejor relación calidad-precio y en el que toda empresa interesada podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

Granada a fecha de la firma electrónica

**JEFE DE SERVICIO DE VISITA PÚBLICA
Y COMERCIALIZACIÓN**

Fdo.: Gonzalo Mochón González-Escalada.

GONZALO GERARDO MOCHON GONZALEZ ESCALADA		11/03/2025 13:25:43	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwDen2iusq7s3r6JHvELug3aXWc		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/